

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN 2454

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarando Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de septiembre referido y, asimismo, a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maíz y a otros piensos se refiere,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 11 del mes de octubre corriente, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derechos de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de 8'50 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Madrid, 8 de octubre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.  
(Gaceta 10 octubre 1932)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN 2427

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos y por los organismos de esta índole que funcionen con independencia económica, se tenga en cuenta lo prevenido en la Orden de 9 de febrero último y se proceda, donde aún no lo hayan hecho, a la inmediata constitución de la Junta encargada de administrar el correspondiente presupuesto.

2.º Que por las citadas Agrupaciones y Jurados independientes, se lleve a cabo inmediatamente también la apertura de una cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario de la respectiva localidad—con preferencia el Banco de España—, consignándose como condición necesaria en dichas cuentas que la retirada de fondos sólo podrá

hacerse mediante talones con las firmas del presidente y secretario de la Agrupación o Jurado mixto.

3.º Que el previo depósito del importe de la cantidad determinada en las resoluciones condenatorias de los juicios de despido, indispensable para poder entablar recurso, a que se refiere el apartado b) del artículo 54 y el artículo 55 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, habrá de efectuarse siempre por medio de resguardo de ingreso de la suma de que se trate en la cuenta correspondiente del organismo sentenciador, el cual lo prevendrá así en la notificación de las sentencias, citando expresamente el nombre del Banco donde el ingreso deba hacerse.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 4 de octubre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.  
(Gaceta 7 octubre 1932)

### Administración Central

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA 2451

Vistas las instancias de varios alumnos del Magisterio primario, Plan 1914, en solicitud de que se les conceda matricularse oficial de una o más asignaturas de años anteriores del que les corresponde cursar en el año académico de 1932 a 1933,

Esta Dirección general ha resuelto que por todas las Escuelas Normales se proceda admitir la matrícula oficial en el presente curso a los alumnos que solamente tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas del año inmediato anterior.

Madrid, 30 de septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

(Gaceta 9 octubre 1932)

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES 2453

Vacante en el Consejo de Minería una plaza de Ayudante de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del referido Cuerpo, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de marzo del corriente año («Gaceta» del 7 de abril).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid 1.º de octubre de 1932. El Director general, P. A., J. R. Valiente.

(Gaceta 9 octubre 1932)

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 2452

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para la provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido veterinario: Herramélluri y Ochánduri.

Capitalidad del partido: Herramélluri.

Provincia: Logroño.

Partido judicial: Santo Domingo de la Calzada.

Causa de la vacante: Desierta.

Censo de población: 878.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.470 pesetas.

Censo ganadero: 1.576 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 135.

Servicios de mercados o puestos: Sí.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: Treinta días.

Observaciones: Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pu-

diendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 3 de octubre de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáritz.—V.º B.º: El Director general, Cruz Gallástegui.

(Gaceta 9 octubre 1932)

### OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 2324

Doña Adelaida Garnica Bobadilla, vecina de Baños de Río Tobía, solicita autorización para tender una línea de alta tensión a 3.000 voltios para suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz del pueblo de Bobadilla. Esta línea partirá de otra, también a 3.000 voltios que la peticionaria tiene en proyecto, la que partiendo del molino central que utiliza aguas del río Najerilla, llega hasta la villa de Baños de Río Tobía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina, en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas.

Logroño, 29 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Doña Adelaida Garnica Bobadilla, vecina de Baños de Río Tobía, ha presentado a esta Jefatura de Obras públicas un proyecto solicitando autorización para tender una línea de alta tensión a 3.000 voltios para suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Bobadilla.

El proyecto ofrece los particulares siguientes:

La línea solicitada partirá de otra también a 3.000 voltios que la peticionaria tiene solicitada y en curso de tramitación, que partiendo del molino central que utiliza aguas del río Najerilla, llega hasta la villa de Baños de Río Tobía.



La línea será trifásica, con tres hilos a la tensión compuesta de 3.000 voltios. Parte del empalme con la línea anteriormente mencionada, atravesando seguidamente y por tres veces un camino vecinal, volviendo a atravesarlos más lejos nuevamente, así como una línea de baja tensión; pasa cerca de una ermita, atravesando más tarde terrenos de labranza, y a partir de éstos, se sigue principalmente el recorrido del sendero que va de Baños de Río Tobía a Bobadilla, para evitar la posible colocación de postes en terrenos de labranza.

El transformador irá instalado en Bobadilla en el punto indicado en el plano general, hoja número 1. Será de 15 K. V. A. de capacidad y 3.000/220/127 voltios de relación de tensiones, con los aparatos de protección de aislamiento necesarios.

Del lado de baja tensión se sacarán los tres hilos de fase y el neutro para obtener 120 voltios para el alumbrado. La caseta de transformación será construida de obra de fábrica. Su sección en planta será de 160 por 160 metros, y tendrá una altura conveniente. Estará dispuesta con ventilación natural y cerrada con puerta y llave. Solamente tendrán acceso a la caseta las personas encargadas del servicio.

La potencia que se trata de transportar es de 15 K. V. A. Se adoptará un diámetro de 3'5 m/m para el hilo de línea o sea una sección de 9'62 m/m<sup>2</sup> de cobre electrolítico.

La distancia desde el punto de derivación mencionada hasta el transformador instalado en el pueblo de Bobadilla es de 1.912 metros.

Los tres hilos del trazado aéreo irán sujetos sobre aisladores de porcelana del tipo llamado «Delta» fabricados para una tensión de 5.000 voltios.

Los soportes irán sujetos sobre fuertes postes de madera de 9 metros de longitud empotrados en una longitud de 1'20 metros aproximadamente en el suelo.

Los aisladores estarán colocados de forma que el punto más bajo de la catenaria que forma el hilo inferior quede como mínimo a 6 metros de altura sobre el suelo. En los cruces con el camino vecinal esta altura será de 7 metros instalándose además en estos cruces, entre los dos postes y para cada conductor un hilo de acero galvanizado de 4 m/m de diámetro, que irá sujeto de metro en metro aproximadamente con el conductor. Los hilos de retención irán sujetos en ambos apoyos del cruce con aisladores de retención, independientes de aquéllos que soportan la línea. La separación normal de los postes es de 40 metros siendo el vano máximo de 66 metros. La distancia entre aisladores será de 500 m/m.

Los empalmes de los hilos serán hechos en forma que no haya puntos débiles en los mismos.

*Tarifa de precios para el suministro de energía eléctrica*

Se aplicarán las tarifas siguientes:

**Para alumbrado por limitador**

Una lámpara metálica de 16 bujías, 2'25 pesetas.

Id., id., de 25 id., 3 ptas.

Id., id., de 32 id., 4'50 ptas.

Id., id., de 50 id., 6 ptas.

Más el 19'04 por 100 de impuesto sobre electricidad, y 0'25 pesetas por el alquiler del limitador.

**Por contador**

Puede ser propio o alquilado: por éste se pagará 0'75 pesetas mensuales.

Cada kilowatio consumido se cobrará 0'75 pesetas.

Mínimo de consumo incluyendo el alquiler del contador, 4 pesetas más el 19'04 por 100 del impuesto sobre electricidad. Este mínimo dejará de percibirse cuando el abonado se dé de baja temporal, no menor de un mes, comunicando su ausencia al suministrador que cortará la corriente hasta su regreso.

**A base fija**

Una lámpara de 100 bujías monováticas, 7'50 pesetas.

Nota.—Si el abono excede de 500 bujías, se celebrarán a 6'75 pesetas.

Una lámpara de 50 bujías de medio watio, 4 pesetas.

Id. de 100 id., id., 6 ptas.

Id. de 200 id., id., 11'60 ptas.

Id. de 400 id., id., 21'75 ptas.

Id. de 600 id., id., 30 ptas.

Id. de 1.000 id., id., 50'50 ptas.

más el 19'04 por 100 de impuesto sobre electricidad.

Nota.—Las 1.000 bujías de medio watio podrán descomponerse en lámparas no menores de 100 bujías.

**Para planchas y aparatos Industriales**

Por contador (sin impuesto ni mínimo de consumo), 0'45 pesetas kilowatio.

**Fuerza motriz**

Por contador, con mínimo de 0'22 pesetas kilowatio.

Por uno y dos caballos se abonará un mínimo de 0'50 pesetas caballo y día.

De 3 a 5 id., id., id., 0'40 id., id.

De 6 a 7 id., id., id., 0'35 id., id.

De 8 a 10 id., id., id., 0'30 id., id.

De 11 o más id., id., id., 0'25 id., id.

**A tanto alzado**

Se cobrará 0'75 pesetas HP. y día hasta 5 HP.

Id. 0'70 id., id., de 6 a 10 HP.

Id. 0'65 id., id., de 11 a 20 HP.

Id. 0'60 id., id., de 21 o más HP.

**Relación de propietarios cuyos terrenos atraviesa la línea**

- D. Pedro Somalo
- Patricio Martínez
- Juan José Alonso
- Herederos de Eulogio Alonso
- D. Gregorio Jadraque
- Ignacio Bobadilla
- Pablo, Ciriaco y Pío Olalla
- Manuel Ortiz
- D.<sup>a</sup> Emilia Bobadilla
- D. Víctor Martínez
- Valentín García
- Feliciano Martínez
- Eusebio Bobadilla
- Faustino Zoza
- Ribera del Ayuntamiento de Bobadilla

No se lesionan los intereses del Estado ni de particulares, puesto que éstos están conformes con que la línea atraviere sus propiedades.

Logroño, 29 septiembre 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO**

Sección provincial de la Administración Local

**Circular - Presupuestos**

2433

El señor Vicepresidente 1.º de la Cámara de Comercio e Industria de esta capital, en escrito dirigido a este Centro, dice lo siguiente:

«Las actuales necesidades del comercio han producido el efecto de que, asimilándose todos los medios ofrecidos por el progreso, hayan cambiado las condiciones en que en épocas anteriores se realizaba así, a los antiguos ambulantes que instalando sus tiendas y carruajes en la vía pública ofrecían a los clientes sus mercancías, entorpeciendo el tránsito y ocupando buena parte de la misma, han sucedido los modernos camiones que en lugar de esperar la llegada del comprador, llevan vendidos los géneros que transportan y sin el establecimiento de puestos y barracas, ni prácticas de comercio al detall, verifican el abastecimiento de los industriales establecidos en cada lugar, con quienes realizan la venta directa y al por mayor.—Ha sido general el empeño por parte de los Ayuntamientos de la provincia de gravar, a los dedicados a esta clase de comercio, con arbitrios y alcabalas por ocupación de las vías públicas, alegando constar la exacción en sus presupuestos aprobados, y como a pesar de las reiteradas gestiones de esta Corporación dicha actuación haya ya en contumacia, considerando en el mismo plano a los comerciantes que transportan mercancías sujetas al impuesto de consumos que a las exceptuadas del mismo, a los que instalan puestos que ocupan la vía pública, que a los que verifican la venta en la forma reseñada, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, velando por los intereses a su representación encomendados, ante V. E., con el mayor respeto, expone:—Que la exacción del arbitrio en caso y forma señalados constituye un gravamen de la patente nacional de circulación de automóviles en la que, de acuerdo con el Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, se refunden todos los arbitrios, tasas e impuestos municipales establecidos sobre la tendencia, circulación y uso de vehículos automóviles.—Que su imposición (artículo 317 del Estatuto Municipal) debe ser acordada por el Pleno Municipal con las condiciones que se indican y que (artículo 318) será nulo todo pacto o contrato municipal sobre exacciones, salvo las disposiciones comprendidas en la sección 3.ª del Capítulo IV del libro 2.º.—De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales entre cu-

yos preceptos no se cuenta la exacción referida, dado que no puede considerarse incluida en el apartado b) del artículo 374 (puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública o en terrenos del común) ni en su apartado v) (licencias para industrias callejeras y ambulantes), ni cabe tampoco dentro de la clasificación de aprovechamientos del artículo 44 del Reglamento de la Hacienda Municipal, pues ni ocasionan estos vendedores depreciación o desgaste especial en las obras municipales, ni se produce un beneficio especial, puesto que ni tan siquiera existe aprovechamiento.—Que a tenor del Capítulo citado y segundo párrafo del artículo 31 del reglamento de referencia, por punto general, solo podrán ser admitidos como tales arbitrios aquéllos que no teniendo una finalidad netamente fiscal ni figurando entre los autorizados expresamente por el Estatuto, hayan de servir al Ayuntamiento que los imponga como medio o instrumento para aminorar fraudes, mistificaciones o adulteraciones en la venta de artículos de primera necesidad o resistencias al cumplimiento de Ordenanzas de policía urbana o de otras disposiciones en materia sanitaria; para contribuir a la corrección de las costumbres, o para prevenir perjuicios a los intereses generales del Estado, Provincia, Municipio y del vecindario en general, en ninguno de cuyos casos se halla el mérito arbitrio, que sin embargo cae dentro del número 3.º de las causas de impugnación por lesionar injustamente intereses económicos legítimos (artículos 316-331 del Estatuto y 32 del Reglamento)».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos de esta provincia al confeccionar sus presupuestos ordinarios para el ejercicio próximo de 1933, así como las Ordenanzas para el cobro de la exacción a que se hace referencia anteriormente, no incluya en ellos, ningún arbitrio, tasa ni impuesto que directa ni indirectamente afecte a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean, en cumplimiento a lo dispuesto por la Real orden de 26 de octubre de 1928, que prohíbe terminantemente a los Ayuntamientos exigirles ninguna cuota por tenencia, parada, circulación u ocupación de la vía pública, teniendo en cuenta que tales exacciones están refundidas en la Patente Nacional de circulación de automóviles, por el Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, ya citado, en la que tienen participación las Corporaciones; en evitación de tener que devolver, tanto los presupuestos, como las Ordenanzas para corregir esta extralimitación legal sin cuya rectificación no podrán ser aprobados, como interesa la Cámara de Comercio e Industria en su reclamación.

Logroño, 8 de octubre de 1932. El Delegado, Ladislao Montes.



**Obras Públicas****Provincia de Logroño**

2421

Hasta las trece horas del día 24 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao), y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 70 al 77 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 52.557'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.577 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 29 del corriente mes, a las diez y media de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 6 de octubre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

2420

Hasta las trece horas del día 24 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao), y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para reparación

del firme incluso su empleo en los kilómetros 78 al 85 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 64.796'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.944 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 29 del corriente mes, a las diez y media de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 6 de octubre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

2417

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 14 al 17 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Félix Herrero Muro, vecino de Arnedo (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 23.240 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.452'22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 6 de octubre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

2416

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 312 al 320 de la carretera de Tarazona a Francia, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Jenaro Ruiz Muñoz, vecino de El Villar del Río (Soria), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 83.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 88.763'33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 6 de octubre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

## ANUNCIO

Recurso núm. 42 de 1932

2406

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Domingo Martínez Moreno en representación del Ayuntamiento de Quel fechado el 18 de septiembre interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia por arbitrio municipal del Ayuntamiento de Quel; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 6 de octubre de 1932.  
—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán de Lacalle.

## EDICTO

2449

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la zona de Torrecilla en Cameros a la que pertenece el pueblo de Ortigosa de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio con embargo de fincas rústicas se-

guido contra varios deudores a la Hacienda, del pueblo expresado, se ha dictado con fecha 8 de septiembre último la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de rústica, reseñadas en su lugar en el anuncio de subasta.

## Nombres de los deudores

José Izurienta Ortiz  
José María Verdes  
Marcelino García Bayo  
Natalia de la Riva  
Nicomedes Fernández  
Norberta Eguren  
Pablo Arruti  
Simona Tornero  
Simona Martínez  
Timoteo Sáenz Carnicero  
Miguel Albandoz  
Norberto García  
Maximino Pinillos  
Antonino Moreno Sáenz  
Capellania de Ponce  
Miguel Pujadas  
Francisco Adalid Sáenz  
H.º de Mari Cruz de la Riva  
Gil Martínez Arnedo  
Silvestre Martínez Sáenz  
Florencio Fernández  
Petra García de la Riva  
Francisco Sáenz Bayo  
Felipe Martínez Briva  
Juan Duro

Y como los deudores referidos aparecen como de domicilio ignorado o desconocido, se les notifica la presente por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía correspondiente, conforme ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Ortigosa de Cameros, a 3 octubre de 1932.—Fermín Sáenz.

## Administración de Justicia

## EDICTO

2382

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha seguido incidente de pobreza a instancia de doña Rufina Pascual Ruiz, en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez término de ocho días, sin sujeción a tipo y en dos lotes por separado, los bienes siguientes:

Primero.—Diferentes bienes muebles y ropas que han sido tasados en 970 pesetas.

Segundo.—La nuda propiedad de la cantidad adjudicada a doña Victoria Fernández de la Pradilla en usufructo, por lo que se le adjudica y en tal concepto y en la proporción que en dicha suma le corresponde a doña Rufina Pascual 809 pesetas 58 céntimos de las 1.983 pesetas 74 céntimos del usufructo de la viuda. Este lote ha sido tasado en 250 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este



Juzgado, se ha señalado el día 29 de octubre próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que los licitadores que intenten tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de dichos lotes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 30 de septiembre de 1932.— E/ Martín N. Castellanos.— D. S. O.: P. H., Gerardo Ramos.

**EDICTO**

2423

Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez municipal de Calahorra.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por don Manuel Madorrán Comas, de esta vecindad, se instó demanda de juicio verbal civil contra don Félix Ruiz López, y por fallecimiento de éste contra su viuda doña Juliana Arenzana Sada e hijos Tomás, María y Engracia Ruiz Arenzana, en reclamación de quinientas pesetas, tramitándose aquélla y dictándose sentencia, con rebeldía de los demandados, en nueve de mayo del año en curso, que adquirió el carácter de firme; y en ejecución de la misma, fué trabada la siguiente finca radicante en la jurisdicción de Calahorra.

Heredad al sitio de «Perenzano», de cabida dos fanegas, equivalentes a cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas; con linderos al Norte, finca de Víctor Marcilla; Sur, otra de herederos de Juan Antonio Díez; Este, regadío, y Oeste, senda; que ha sido justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Cuya finca se vende en pública subasta para hacer pago a don Manuel Madorrán Comas de la cantidad de quinientas pesetas y costas a que fueron condenados los demandados.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce, bajo el tipo expresado de mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, estando de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Calahorra a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.— M. Baroja.— Ante mí, Cándido Jiménez.

**CEDULA DE CITACION**

2459

El señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de orden de la Superioridad, ha dispuesto que se cite por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las diez de la mañana del día 8 de noviembre próximo, a los Jurados don Damián Cabezón Sáenz, doña Carmen Calvo Marañón, doña Juana Calvo Blázquez, doña Josefa Calvo Sáenz y don Ramón Caro Navarro, y para las diez de la mañana de los días 9, 10 y 11 del mismo noviembre, a los también Jurados don Pablo Carro Blázquez y Juan Bautista San Millán, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar causa legítima que lo impida, les será impuesta la multa de 50 a 250 pesetas, haciéndoles saber que las excusas en su caso las presenten y citsen en debida forma.

Y para que tengan lugar las citaciones ordenadas, expido la presente cédula, al objeto de que entiendan en las causas que les ha correspondido, y firmo en Logroño, a 10 de octubre de 1932.— El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

**Administración Municipal**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

2463. San Millán de la Cogolla.—El repartimiento del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1933.—10 octubre.

2404. Zorraquín.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, contados desde esta publicación.—6 octubre.

2439. Hornillos de Cameros.—El padrón de edificios y solares correspondiente al año 1933, a contar desde esta fecha.—8 octubre.

2437. Pinillos.—El repartimiento de contribución de edificios y solares para el año 1933.—9 octubre.

2438. Hornillos de Cameros.—Los repartos de rústica y pecuaria correspondientes al año 1933, a contar desde esta fecha.—8 octubre.

2440. Santa Eulalia Bajera.—El padrón correspondiente al año 1933, de edificios y solares, a contar desde esta fecha.—10 octubre.

2430. Hormilla.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—8 octubre.

2464. Muro de Aguas.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1933.—11 octubre.

Por el plazo de quince días:

2401. Cornago.—Los padrones de la Patente nacional de cir-

culación de automóviles para el año 1933, admitiéndose las reclamaciones hasta antes de 1.º de noviembre.—1 octubre.

2399. Soto en Cameros.—Los padrones de la Patente nacional de vehículos de motor mecánico.—3 octubre.

2442. Herraméluri.—El presupuesto municipal ordinario para el año 1933.—8 octubre.

2432. Ausejo.—Los padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles para 1933, a contar desde el siguiente día de esta publicación.—8 octubre.

**Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño**

**ANUNCIO Y MODELO DE PROPOSICION**

2371

Debiendo celebrarse el día 31, a las once horas de la mañana en el cuartel de Infantería número 24, concurso para la adquisición de artículos para las atenciones de este Hospital Militar durante el próximo mes de noviembre, se hace saber por el presente anuncio para el que lo desee pueda presentar su oferta en papel sellado de 1'50 pesetas y en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de dicha Comisión para entregarlo en dicho día y hora, haciendo constar en el sobre: *Proposición para optar al concurso de adquisición de....*

**ARTÍCULOS NECESARIOS**

ARTÍCULOS	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Kilo	91
Arroz	Id.	22
Azúcar	Id.	142
Bacalao	Id.	33
Bizcochos	Id.	7
Café	Id.	27
Carbón de cok	Id.	136
Carbón de hulla	Id.	1.263
Carne de vaca para cocido	Id.	311
Id., id. para bistek	Id.	56
Cerveza	1/2 Botella	20
Verdura	Kilo	198
Cañac	Litro	27
Fruta fresca	Kilo	109
Fruta seca	Id.	74
Galletas	Id.	39
Gallinas	Núm.	74
Garbanzos	Kilo	50
Hueso de vaca	Id.	73
Huevos	Núm.	6.001
Jamón	Kilo	7
Jerez	Litro	62
Judías blancas	Kilo	84
Leche de vacas	Litro	1.700
Leña	Kilo	1.183
Manteca de cerdo	Id.	10
Manteca de vaca	Id.	4
Merluza	Id.	48
Pasta para sopa	Id.	21
Patatas	Id.	579
Queso fresco	Id.	110
Queso seco	Id.	12
Sesos	Id.	5
Tocino	Id.	44
Tomate	Id.	150
Vino tinto	Litro	765
Cerealine	Kilo	8
Pescadilla	Id.	92
Harina	Id.	16
Cebollas	Id.	90

En virtud de lo dispuesto en la O. C. de 26 de septiembre del presente año (D. O. número 230) se tendrán en cuenta para tomar

parte en el concurso las condiciones siguientes:

1.ª Se declarará por escrito que todos los artículos serán de producción nacional.

2.ª Se acompañará a dichas ofertas la cédula personal corriente o pasaporte de extranjería.

3.ª Se unirá el último recibo de la contribución industrial.

4.ª Se declarará por escrito su misión a las normas y preceptos establecidos por los Comités Paritarios correspondientes, así como cuanto dispone la Ley del 6 de marzo de 1929.

5.ª Se acompañará el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, según dispone la Orden del 30 de julio C. L. número 212, y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923, C. L. número 454, y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284).

6.ª Se acompañará el resguardo o cartas de pago del ingreso en la Caja general de Depósitos, bien en metálico o en títulos de la Deuda, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, según la «Gaceta de Madrid», o bien por su valor nominal si así está prevenido, el 5 por 100 del importe total de la oferta.

*Los pliegos completos de condiciones técnicas y legales y demás disposiciones referentes a este concurso y cuantos datos se soliciten podrán encontrarse en la Secretaría de esta Comisión Gestora en el Hospital Militar de esta plaza, donde se hallan expuestos todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.*

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., natural de ....., residente en ..... provincia de ....., calle de ....., número ....., visto el anuncio para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño y estando conforme con todas las disposiciones referentes al mismo y acompañando toda la documentación que se precisa y exigen dichas disposiciones, asisto al mismo por los artículos que a continuación se expresan y cuyos precios se detallan.

Comprometiéndome a ingresar en la despensa de dicho Hospital las dos terceras partes de los artículos objeto de la oferta en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación provisional de los mismos. El resto de dichos artículos en el plazo de treinta días.

Logroño, 3 de octubre de 1932. El Secretario, Angel Gómez Herrera.

Imprenta Provincial. — Logroño